

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 258/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de Alejandra López Noriega, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora.	9231
2. Escrito y anexos de Zaid Ismael Montaña Peña, Subsecretario de lo Contencioso de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Sonora.	9373
3. Escrito y anexo de Kenia López Rabadán, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	9495

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil veintiséis.

I. Contestaciones de demanda.

Intégrense al expediente, los escritos y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso y del Subsecretario de lo Contencioso de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Gobierno, ambos del Estado de Sonora, mediante los cuales, en cumplimiento al acuerdo admisorio, contestan la demanda de la controversia constitucional al rubro indicada, de conformidad con los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Manifestaciones.

Agréguese al expediente, el escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por los cuales, en cumplimiento al acuerdo admisorio, realiza manifestaciones respecto de la materia de impugnación en este medio de control constitucional, en su calidad de autoridad

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 258/2026

Secretaría de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, así como del extracto del diario de debates de la sesión ordinaria de dos de septiembre de dos mil veinticinco de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en la que se integró a la Mesa Directiva y se nombró a su Presidenta, se reconoce a los promoventes como representantes legales del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y del referido órgano legislativo¹.

Por otra parte, aunque el Poder Legislativo de la entidad únicamente acompañó a su escrito copia simple del oficio 2560/LXIV-II/26 por el que se advierte la integración de la Mesa Directiva y la designación de su Presidenta, se reconoce a la promovente como representante legal del Congreso del Estado de Sonora, ya que aunque dicha constancia no se encuentre debidamente certificada, es un hecho

¹ **Poder Ejecutivo del Estado de Sonora**

De conformidad con la documental que al efecto exhibe, así como en términos del artículo 23 Bis, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los artículos 9, fracción XII y 10, fracciones I, III y IV del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa, que establecen:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

Artículo 23 BIS. La Secretaría de la Consejería Jurídica será la encargada de representar legalmente al Poder Ejecutivo del Estado.

El titular de la Secretaría de la Consejería Jurídica se le denominará Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado.

La Secretaría de la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las facultades siguientes: (...).

II. Representar legalmente al Titular del Ejecutivo del Estado y a la administración pública estatal, ante cualquier autoridad judicial o administrativa en toda clase de juicios, acciones, controversias, procedimientos, indagatorias o requerimientos, puediendo delegar ésta, en subalternos o terceros; (...).

Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

Artículo 9. Corresponde a los Subsecretarios, el ejercicio de las facultades siguientes: (...)

XII. Representar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a las dependencias y organismos de la Administración Pública Estatal Directa o Descentralizada ante autoridades administrativas o judiciales federales, estatales o municipales en acciones, controversias, juicios, procedimientos, requerimientos y en general en cualquier asunto donde se tenga interés, injerencia, sea parte, incluyendo todos los derechos procesales o procedimentales que reconozcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, reglamentos o manuales que se reconocen a las partes (...).

Artículo 10. La Subsecretaría de lo Contencioso, tendrá las facultades siguientes: (...)

I. Intervenir en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia el Consejero como representante del Titular del Poder Ejecutivo del Estado o cualquier otra dependencia u organismo del Poder Ejecutivo Estatal; (...)

III. Coordinar la atención, elaboración y seguimiento de las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los medios de control constitucional local, cuando el Titular del Ejecutivo del Estado sea parte;

notorio² que en la página oficial del Congreso del Estado³ se reconoce a quien promueve como parte integrante de la legislatura y con el cargo que ostenta⁴.

IV. Traslado.

Con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, así como 26 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado con los escritos de contestación de demanda y el de manifestaciones, al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que los escritos de referencia quedan a su disposición a través del sistema electrónico.

V. Domicilio y delegados.

Los promoventes señalan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designan delegados, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Al respecto, se precisa que, al Poder Legislativo de la entidad, únicamente se le reconoce como domicilio los estrados de este Tribunal, y no así el diverso que menciona en el Estado de Sonora, ya que las partes se encuentran obligadas a designar uno que se localice en la ciudad sede de este Tribunal, en atención al artículo 305 del referido Código de Procedimientos, así como a la tesis **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL**

² En términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y con

LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTICULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)¹⁵.

VI. Acceso al expediente electrónico.

En cuanto a la solicitud para que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, tenga acceso al expediente electrónico de esta controversia constitucional, por conducto de los delegados designados para tal efecto, se advierte de la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, que cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud.

Con la precisión que la consulta al expediente electrónico podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este auto, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero del mencionado Acuerdo General 8/2020.

VII. Pruebas.

Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que las autoridades acompañan a sus escritos de cuenta, así como las constancias e hipervínculos contenidos en el dispositivo usb que remite el Poder Legislativo de Sonora, además de la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, que ofrece la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIII. Cumplimiento de requerimiento.

Con apoyo en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia y, en atención a lo manifestado por la autoridad, se da por cumplido el requerimiento formulado al Poder Legislativo del Estado de Sonora en proveído de doce de marzo del año en curso, al haber remitido en formato digital constancias relacionadas con

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 258/2026

así como a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 258/2026 (Acuerdo de 22/05/2026)

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 808043

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUGA840427HDFRRR05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e340000000000000000000010d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:36:58Z / 22/05/2026T19:36:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		2d 45 92 96 7b 4a f1 b0 d3 3e 21 14 35 53 54 55 98 ce b1 d4 19 47 82 ef a3 26 ab 90 35 81 61 63 92 7f 46 d4 62 20 c6 43 cf c5 ad e8 5a 42 bf 6c 07 0f 6d 6a 4d 53 0d 62 27 83 e6 d5 4f 1a ad b4 f5 ed 6a 7c 59 48 7d 56 fa d0 85 02 e8 5f 38 7c 8f 0c 3a f6 8e e3 61 1a 1d 77 e9 c0 bb 28 cc 26 3a db ba f6 56 b7 82 56 8a 3f 82 0e d0 84 38 e3 20 de 7e c7 03 5c ac 1a 1b a5 92 55 c3 dd 14 33 e0 13 af e4 32 22 9b f7 13 4b 47 5c 29 4b 10 00 1c fa 12 d0 77 5f c9 06 6c ec a1 de a4 f1 cc d6 b7 11 25 cb 89 92 24 a7 b7 2c 20 02 71 41 a8 ec c3 99 35 f1 80 12 e1 49 43 5f 4c a5 83 b8 e7 f7 df 59 ee fb 49 43 0d 83 30 94 43 51 5a 48 6d 4f 7e cf ec 42 86 c2 d9 b0 42 54 23 99 ee 2a 59 6b 45 c3 75 14 6a 36 79 3b ee 93 91 de b0 25 76 87 d7 3e 64 55 2e 2a 79 89 d5 53 7b ab bd 28 6d 38 cb 3a d3 5f ca 3a 57 dd 8f e0 08 c2 41 83 8d 57 99			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:36:58Z / 22/05/2026T19:36:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e340000000000000000000010d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:36:58Z / 22/05/2026T19:36:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1523418			
	Datos estampillados	C43C745586449A5B3DB6385FB5AB20F47CF1A8EE40BFD0B292BD117B4F659564F7BB7			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:11:25Z / 22/05/2026T19:11:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA-ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	2d 05 81 a8 cf 6d fb 23 2e 5d 41 c3 8b 80 5d 12 2a 20 91 f0 a5 38 8f ed d5 e5 4a 81 80 a9 16 e3 54 cb 5b c1 0d db 3a eb 4f 05 00 b2 ae da ec b4 67 6c 8c 5c 0d 75 d4 ef 07 e2 eb b1 79 42 71 38 76 64 79 e0 d9 a6 8d 06 b7 37 bb 23 3a 08 d6 9b 7b 15 1e 06 16 99 e1 6f da 38 cd 5a 14 2a ad 1e 77 6e 92 2b 7b c7 ef 3e 4c 02 a8 77 1c c1 4b 0c f1 5c f8 04 8d 57 d5 38 9f 62 2c 3c b3 e9 e9 8e 2c 9b c4 4b 0e e4 d8 62 19 5d f7 b7 ff 75 9a e3 70 a5 9d d8 76 59 6a e4 46 c8 9e d6 c6 09 73 07 99 b6 57 14 12 8a 21 be 14 f8 42 aa 85 08 b8 fb e7 29 dc 08 c3 b2 d5 70 f4 25 6f 06 a4 6b 89 b8 1d 45 ad 7b b0 96 fe 54 c8 c6 05 1d 4f d5 3b 00 f6 bb f2 2e fc e8 e4 85 f2 aa 53 c5 eb 54 90 e8 65 f7 cd 14 be de 28 c3 de 9f d2 07 e6 e3 d5 f4 a7 9f bb aa 3f 3b 73 ab 5c 9a e5 11 3b 38 89 2e 7c 06 44 56 44 e4 4e b3 43 31 05 ca 50 9c 39 d6 cf 70 de				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:11:25Z / 22/05/2026T19:11:25-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:11:25Z / 22/05/2026T19:11:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1523293			
	Datos estampillados	B0DED85E2494C1D2E85FF422983D3D9A0EA2A522B4D8BCB6B080C1397D381C368D82			